



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0288-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de octubre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 567-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.IC.C, de fecha 19 de octubre de 2023; Oficio N° 0131-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 23 de octubre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 25 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico; de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL. Que he tenido a la vista

Bagua, ... 26 OCT. 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0288-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de octubre de 2023.

o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 567-2023-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.IC.C, de fecha 19 de octubre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías, solicita se designe al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho como Director del Departamento de Ingeniería Civil de la UNIFSLB, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0131-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 23 de octubre de 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (19), de fecha 25 de octubre de 2023, se aprueba designar al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho como Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 26 de octubre de 2023.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho como Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 26 de octubre de 2023, con las responsabilidades y atribuciones que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Facultad
Escuela Profesional
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 26 OCT 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO